



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE, QUE MODIFICA LA RELACIÓN DE VARIEDADES DE VIÑEDO DE VINIFICACIÓN AUTORIZADAS EN ARAGÓN.

I. NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE LA NORMA

Bodegas Añadas, S.A., bodega productora de vino amparado en la Denominación de Origen Cariñena ha planteado a esta Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria su interés porque sea autorizada en Aragón la siguiente variedad de uva de vinificación:

- Carignan blanc, B.

Por otro lado, el Centro de Transferencia Agroalimentaria, tras varios años de pruebas, ha manifestado el mismo interés con respecto a la siguiente variedad de uva de vinificación:

- Gonfaus, T.

El Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola; establece la regulación de las variedades de uva de vinificación en su capítulo IV y recoge las variedades autorizadas en cada Comunidad Autónoma en el Anexo XXI; así el artículo 30.1 clasifica las variedades de uva de vinificación autorizadas; el artículo 33 establece que las comunidades autónomas son las responsables de clasificar en su ámbito territorial las variedades del género Vitis destinadas a la producción de uva de vinificación y a la obtención de material de producción vegetativa de la viña; el artículo 31 permite autorizar variedades no previamente clasificadas tras ser sometidas a evaluación previa y el artículo 34.1 b) establece que, en caso de que una variedad de vinificación se encuentre previamente clasificada, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 y podrá ser incluida directamente dentro de la categoría de autorizada; el artículo 35 establece que las comunidades autónomas comunicarán al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, antes del 1 de abril de cada año, las modificaciones en la clasificación de variedades de uva de vinificación y portainjerto que figuran en el anexo XXI de dicho Real Decreto.

El Ministerio publicará anualmente, mediante orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», las modificaciones que se produzcan en el anexo XXI del citado Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, en base a las comunicaciones realizadas por las comunidades autónomas.

Realizadas las consultas oportunas a las unidades de Enología y Tecnología y Mejora de la Vid, del Centro de Transferencia Agroalimentaria, estas unidades manifiestan su conformidad con la clasificación de esta variedad como autorizada en Aragón. Por la sencillez de la reforma que plantea no se considera necesario efectuar más trámites de audiencia.

En cumplimiento de los artículos 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 18.3 y 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, se informa que no procede evaluar





el impacto de la nueva Orden por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

En cumplimiento del articulo 78 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón se informa que no procede evaluar el impacto de la nueva Orden por su posible impacto por razón de discapacidad.

II. ESTIMACION DEL COSTE Y NECESIDADES DE FINANCIACION:

Este proyecto normativo no incurre en costes económicos.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA Carmen Urbano Gómez